lo que comunico para los fines de ley.
DRA. INES ALMEIDA ENRIQUEZ
SECRETARIA
Hay un sello

notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. BETTY AYALA GRANDA
SECRETARIA

DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./89510

notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- F) Dr. Raúl Reinoso Rojas.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de

JUDICIAL
Hay un sello
A.C./89453

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CURAMEDECSA S.A.

La compañía CURAMEDECSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11/enero/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000226 de 15/enero/2013

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO MEDICO QUIRURGICO, MEDICO HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO..."

Quito 15/enero/2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./89511

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000016

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE VISAGRO VIDA SANA PARA EL AGRO CIA. LTDA.

Se comunica al público que VISAGRO VIDA SANA PARA EL AGRO CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital suscrito en USD$15.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de Junio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000220 de 15 de enero de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USA 16.000,00), dividido en cuatrocientas mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de enero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./89513

CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO, SOCIEDAD ANÓNIMA PRIMERA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 223 y siguientes de la Ley de Compañías y los respectivos Estatutos, se convoca a los Accionistas del Club de Ejecutivos de Quito, Sociedad Anónima, a la Junta General Extraordinaria que se reunirá el día lunes 28 de Enero del 2013, a las 16h00, en su sede social ubicada en el piso 18, salón Legarda, del Edificio Cofiec situado en las avenidas Amazonas y Patria esquina, de la ciudad de Quito.

La agenda de la Junta General Extraordinaria será la siguiente:

1.- Autorización para enajenar el piso 16.
2.- Ratificación de la resolución Directorio, sobre el otorgamiento de la garantía de la Sociedad Anónima al Club Social.
3.- Elección de Presidente del Club de Ejecutivos de Quito S. A.

Especial e individualmente se convoca al Comisario Principal CPA Jorge Landeta Miño y al Comisario Suplente CPA Vicente Morales.

Quito, 18 de enero del 2013.

El Directorio del CEQ S.A.

A.R./89821

el anuncio de su publicación.- 4) Conforme a los Arts. 9 (134) y 35 (147.1) y 5ta. Disposición Transitoria de la citada Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia y a la tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas establecida por el Consejo Nacional de la Niñez vigente, se fija en la suma de OCHENTA Y TRES DOLARES U.S. Dólares ($ 83. 00), la pensión alimenticia PROVISIONAL que por mesadas adelantadas y a partir de la presentación de la demanda, el accionado principal deberá cancelar a favor de la menor EMILY PAMELA PEREZ PINZA, cuya partida de nacimiento se adjunta.- 5) Hágase conocer este auto a la Oficina de Recaudaciones a fin de que allí se proceda a abrir Tarjeta correspondiente, en la que serán depositadas las pensiones alimenticias.- 6) Recéptese la CONFESION JUDICIAL, del obligado, en forma personal y no por interpuesta persona- 7) Ofíciese conforme solicita.- 8) Previo a proveer la medida cautelar solicitada, la accionante concurra a esta judicatura el 14 de Junio del 2012, a las 09H00, a reconocer su firma y rubrica de la petición- Téngase en cuenta el casillero judicial que señala para posteriores notificaciones, así como la autorización que realiza al abogado defensor.- Notifíquese .-f) DRA. KARLA SÁNCHEZ LOZADA JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
PROVIDENCIA
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, Jueves 13 de diciembre del 2012, las 16h09.- Agréguese a los autos el escrito y anexo que antecede.- En atención a lo solicitado por la actora, de conformidad al artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con el artículo 44 de la Constitución de la República, se corrige el error involuntario en cuanto se ha hecho constar el nombre del demandado como Edison siendo lo correcto Edinson, así mismo se corrige el segundo nombre en el cual se hace constar como Eduarado, siendo lo correcto Eduardo.- Una vez corregido los errores involuntarios se procede a remitir el EXTRACTO correspondiente.- Interviene el Doctor Marco Garate en calidad de secretario encargado, mediante acción de personal No. 5285-DP-DPP, de fecha 11 de diciembre del 2012.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. F) DRA. KARLA SÁNCHEZ LOZADA JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
DRA. PAULINA VELASCO
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/89478/tl

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL A: PEDRO LUIS DELGADO MOSCOSO
CAUSA: SUSPENSION PATRIA POTESTAD JUICIO No. 1203-2012-POTESTAD
No. DE JUICIO 1700-2012-D.C.
DEMANDADO ORLANDO FABIÁN MORA ORDOÑEZ
ACTOR MARTHA GLADYS CISNEROS ORQUERA
CUANTIA US$ INDETERMINADA
JUEZ DRA. CECILIA DUARTE ESTEVEZ
JUEZA DE LA UNIDA JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito 13 de diciembre del 2012, las 11h47.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, según Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 de septiembre del 2012, mediante acción de personal No 4680-DP-DPP, de fecha 17 de octubre del 2012.- Se procede a calificar la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD como clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a su trámite contencioso general, establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia.- En lo principal, se dispone: 1) Remitir el expediente al Equipo Técnico de esta Judicatura a fin de que investiguen e informen respecto de la menor MILENA MIKAELA MORA CISNEROS, e informe a esta Unidad Judicial en el término de 15 días donde indicara conclusiones y recomendaciones.- 2) Considérese el informe remitido por la DINAPEN, el mismo que obra ya en el proceso.- Una vez que la parte actora a declarado bajo juramento, que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la dirección y/o residencia de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa, al señor ORLANDO FABIÁN MORA ORDOÑEZ, esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no comparecieren, se seguirá con la causa en su rebeldía; al efecto remítase el extracto correspondiente, advirtiendo la obligación que tienen de señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico para sus notificaciones, además el demandado tiene la obligación de anunciar los medios probatorios, conforme dispone el inciso final del Art. innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia.- Agréguese la documentación adjunta al proceso.- Tómese en cuenta la casilla judicial No. 3825 señalada por la actora MARTHA GLADYS CISNEROS ORQUERA así como el correo electrónico draaguaskarolina@yahoo.com, para recibir sus notificaciones.- Actúe la Dra. Mayda Trejo en su calidad de

LA HORA 18 ENERO 2013